

ESTADO No. 033

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **08 de septiembre de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-090	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	502-503	03-09-2014	AUTO PARQ N° 330	1. Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEQ-090, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 160 del 16 de junio de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 215 del 06 de agosto de 2014. APROBAR según las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 215 del 06 de agosto de 2014:

						- Formato Básico Minero Anual de 2013. - Formato Básico Minero Semestral de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GEQ-090, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 193 del 17 de julio de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...).”</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente
--	--	--	--	--	--	--

							para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09G	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	368-369	03-09-2014	AUTO PARQ N° 332	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GEB-09G, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 238 del 02 de septiembre de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-105	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	310-311	04-09-2014	AUTO PARQ N° 334	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GEB-105, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de mayo de 2014. Remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo

							anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	442-443	04-09-2014	AUTO PARQ N° 335	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10E, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 16 de mayo de 2014. APROBAR según lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 230 del 22 de agosto de 2014: -Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012 y 2013. -Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013. -Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 01 DL016484 con Certificado N° 01 DL029059, expedida por CONFIANZA S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas, con vigencia comprendida desde el 30 de septiembre de 2013 hasta el 29 de septiembre de 2014 y por el valor asegurado de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.216.650). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GF2-10E, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 230 del 22 de agosto de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la

							autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>"El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i> - Que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, este deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico. - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
	CONTRATO DE CONCESION	GEB-09F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	389-390	05-09-2014	AUTO PARQ N° 336	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GEB-09F, del: - Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 14 de mayo de 2014. - Concepto Técnico PARQ N° 213 del 05 de agosto de 2014.

						APROBAR de acuerdo a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 213 del 05 de agosto de 2014: -Formato Básico Minero Anual de 2013. -Formato Básico Minero Semestral de 2014. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GEB-09F, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 213 del 05 de agosto de 2014: - Que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO y hacer la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y de que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar el permiso, concesión o autorización ante la autoridad ambiental competente. - Que al diligenciar los Formatos Básicos Mineros, estos deberán cumplir con lo expuesto en el parágrafo primero del artículo segundo de la Resolución N° 181208 de 25 de septiembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según el cual: <i>“El Formato diligenciado deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)”</i> - Que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 - Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la
--	--	--	--	--	--	---

							Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
	CONTRATO DE CONCESION	JG1-14162	GEORGE PATRICK JULLIAND DELAITRE	199-201	05-09-2014	AUTO PARQ N° 337	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: PRIMERO.- REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del mismo, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR con el trámite de la suspensión de las obligaciones de la concesión, allegue a esta dependencia certificación expedida por la autoridad competente donde se deje constancia de la situación actual (a la fecha) del orden público que se vive en el municipio donde se encuentra ubicada el área del contrato. SEGUNDO.- CORRER traslado de los conceptos técnicos PARM-259 del 06 de mayo de 2013, PARQ-053 del 19 de diciembre de 2013 y PARQ-194 del 17 de julio de 2014. TERCERO.-APROBAR canon de la segunda y tercera etapa de exploración. Además se le informa al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que tiene saldo a favor, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ-194 del 17 de julio de 2014. CUARTO.-APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales 2012 y 2013, de igual forma se aprueba el Formato Básico Minero –FBM- anual 2013. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101 que debe realizar la respectiva inscripción de las guías mineros ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO y la inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de dicha Entidad. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes

							de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de sustracción de área. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero deberá realizar ante la autoridad ambiental competente el trámite de consulta previa establecida en los Artículos 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991- Artículos 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 art. 76 y Decreto 1220 de 2005. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACION Y EXPLOTACION	BAE-112	COMUNIDAD INDIGENA DEL ALTO ANDAGUEDA – EMBERA KATIOS	498-500	12-08-2014	AUTOPARQ N° 318	REQUERIMIENTOS En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: DAR traslado a la Sociedad COMUNIDAD INDÍGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BAE-112, del Concepto Técnico PARQ N° 126 del 16 de mayo de 2014. REQUERIR a la Sociedad COMUNIDAD INDÍGENA THAMY DEL ALTO ANDAGUEDA: Por el término de quince (15) días, so pena de incurrir en la causal de caducidad del Literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 126 del 16 de mayo de 2014. - Los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, con sus respectivos soportes de pagos correspondientes a los

							trimestres III y IV de 2013 y I y II de 2014. Por el termino de treinta (30) días, bajo apremio de multa de conformidad a lo consagrado en el artículo de 115 de la Ley 685 de 200 y según las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 126 del 16 de mayo de 2014. Correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, 2012. - Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2014 y Anuales de 2013. - Informe de Trabajos y Obras realizadas durante la anualidad 2012 y las proyectadas para el 2013. - Informe de Trabajos y Obras realizadas durante el año 2013 y las proyectadas para el 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de septiembre de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo